BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 26 DE DICIEMBRE DE 1983 | Número 294

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Estimando recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cieza. 3379

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA COMERCIO Y TURISMO

Resolución por la que se autorizan nuevas tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de la población de Murcia. 3379

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena. 3382

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena. 3382

Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia. 3383

Juzgado de Primera Instancia de Lorca. 3383

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Torre Pacheco. 3384

Ayuntamiento de Cartagena. 3384

Ayuntamiento de Aguilas. 3384

Ayuntamiento de Murcia. 3384

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 3384

Ayuntamiento de Murcia. 3384

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política e Infraestructura Territorial

1014 En relación con el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cieza contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de fecha 22 de diciembre de 1982, por el que se denegaba autorización para la construcción de una vivienda familiar en el paraje La Perdiguera (Cieza), promovido por don Humberto Caballero Martínez, en uso de las facultades que a este Consejero confiere el artículo 20.6 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Vengo en disponer:

Estimar el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de 22 de diciembre de 1982, autorizando la construcción de una vivienda familiar en el paraje La Perdiguera, Cieza, en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

El recurso, presentado en tiempo y forma, aporta el informe del técnico municipal, con lo cual su tramitación se ajusta a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En cuanto al segundo de los motivos de denegación de autorización previa por parte de la Comisión de Urbanismo de Murcia, el no cumplimiento de la parcela mínima de regadío, establecida en el Plan de Ordenación de Cieza, aprobado inicialmente en esas fechas, en 25.000 m², ha quedado subsanado.

La aprobación inicial del Plan determinaba la suspensión de licencias, puesto que el área se veía afectada por las nuevas determinaciones del planeamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento.

La aprobación provisional, realizada el 17 de mayo de 1983, ha variado la parcela mínima exigible en no urbanizable de regadío, habiendo sido fijada en 5.000 m².

La finca en cuestión cumple con los 5.000 m² de parcela mínima fijada por el Plan General de Ordenación de Cieza, aprobado provisionalmente, para edificar en suelo no urbanizable de regadío.

La Resolución de este recurso supone la revocación del acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 22 de diciembre de 1982, por el que se denegaba autorización para la construcción de una vivienda familiar en el paraje La Perdiguera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Albacete en el plazo de dos meses, a partir del recibo de la presente comunicación.

Murcia, 29 de noviembre de 1983.—El consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo

1015 **RESOLUCION por la que se autorizan nuevas tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de la población de Murcia.**

Visto el expediente de revisión de tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Murcia, incoado por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S. A., (EMUASA).

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en Pleno celebrado el día 27 de septiembre de 1983, informó favorablemente el expediente de referencia.

Resultando que por escrito de fecha 11 de octubre de 1983, la Corporación eleva el expediente para su resolución a esta Consejería, conforme establece el Decreto número 2.226/77, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de la competencia local, proponiendo, para su aprobación, las siguientes cuantías:

A. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

A.1. Cuota fija según calibre contador

Calibre contador	Cuota fija	
13 mm.	670	pesetas/bimestre
15 mm.	670	» »
20 mm.	1.187	» »
25 mm.	1.727	» »
30 mm.	2.307	» »
40 mm.	4.051	» »
50 mm.	5.846	» »
65 mm.	9.469	» »
80 mm.	14.050	» »
100 mm.	19.752	» »
125 mm.	30.248	» »
200 mm.	75.088	» »

A.2. Cuota variable según consumos

Hasta 15 m³	11,50	pesetas m³
De 15 a 20 m³	14,50	»
De 20 a 30 m³	21	»
De 30 a 50 m³	27	»
De 50 a 100 m³	30,50	»
De 100 a 250 m³	32	»
De 250 a 500 m³	36	»
De 500 a 1.000 m³	37	»
Más de 1.000 m³	41,50	»

A.3. Cuota especial por exceso de consumo

Contadores de 13 mm. o menores:

Hasta 20 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 21 a 30 m³: sobre cuota variable, 25% de penalización.

De 31 a 50 m³: sobre cuota variable, 50% de penalización.

De 51 en adelante: sobre cuota variable, 100% de penalización.

Contadores de 15 mm.:

Hasta 20 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 21 a 50 m³: sobre cuota variable, 25% de penalización.

De 51 a 100 m³: sobre cuota variable, 50% de penalización.

De 101 en adelante: sobre cuota variable, 100% de penalización.

Contadores de 20 mm. y sin contador:

Hasta 50 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 51 a 100 m³: sobre cuota variable, 10% de penalización.

De 100 a 250 m³: sobre cuota variable, 30% de penalización.

De 251 en adelante: sobre cuota variable: 50% de penalización.

Contadores de 25 mm.:

Hasta 100 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 101 a 250 m³: sobre cuota variable, 20% de penalización.

De 251 a 500 m³: sobre cuota variable, 25% de penalización.

De 501 a 1.000 m³: sobre cuota variable, 40% de penalización.

De 1.001 m³ en adelante: sobre cuota variable, 50% de penalización.

Contadores de 30 mm.:

Hasta 250 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 251 a 500 m³: sobre cuota variable, 5% de penalización.

De 501 a 1.000 m³: sobre cuota variable, 20% de penalización.

De 1.001 en adelante: sobre cuota variable, 30% de penalización.

Contadores de 40 mm.:

Hasta 500 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 501 a 1.000 m³: sobre cuota variable, 10% de penalización.

De 1.001 a 2.000 m³ sobre cuota variable: 20% de penalización.

De 2.001 a 4.000 m³: sobre cuota variable, 25% de penalización.

De 4.001 en adelante: sobre cuota variable, 30% de penalización.

Contadores de 50 mm.:

Hasta 1.000 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 1.001 a 3.000 m³: sobre cuota variable, 5% de penalización.

De 3.001 en adelante: sobre cuota variable: 10% de penalización.

Contadores de 65 mm.:

Hasta 2.500 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 2.501 m³ en adelante: sobre cuota variable, 10% de penalización.

Resto contadores: sin penalización.

B. ALCANTARILLADO

B.1. Cuota fija en función del tipo de contador.

Calibre	Tarifa		
Sin contador y contadores hasta 15 mm.	120	pesetas/bimestre	
20 mm.	210	»	»
25 mm.	326	»	»
30 mm.	466	»	»
40 mm.	814	»	»
50 mm.	1.276	»	»
65 mm.	2.146	»	»
80 mm.	3.240	»	»
100 mm.	5.050	»	»
125 mm.	7.876	»	»
200 mm.	20.100	»	»

B.2. Tarifa en función del consumo 7,5 ptas por m³

Resultando que la Comisión de precios de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1983 adoptó por mayoría el acuerdo de informar el expediente, en el sentido de considerar «excesivo el incremento medio del 28,31% obtenido ponderando los precios según consumo medio familiar por el total consumido en cada grupo de contadores de la forma que a continuación se expresa:

A Calibre del Contador	B Volumen Consumido	C Aumento Precio medio Consumo normal	B × C
13	8.531	16	136.496
15	154	25	3.850
20	943	32	30.176
25	870	26	22.620
30	967	40	38.680
40	3.447	45	155.115
50	1.536	44	67.584
65	712	44	31.328
	17.160		485.849

El incremento (I) medio del precio del metro cúbico, de acuerdo con los módulos normales establecidos para cada calibre, ponderado por el volumen de agua consumido, sería:

$$I = \frac{\Sigma B \times C}{\Sigma B} = 28.31$$

No se consideran los contadores de calibres superiores por no disponer de datos suficientes sobre los mismos.

Por todo lo cual, la Comisión propone se reduzca en dos puntos el mencionado aumento.

Advertir al Ayuntamiento sobre la necesidad de que subsane en el menor tiempo posible las pérdidas por merma del caudal facturado de agua e impagados para que no figuren repercutidas en más de un 25% en los estudios económicos que se presenten en la revisión de tarifas.

Considerar que deben aprobarse con carácter provisional y a partir de la fecha de su publicación sin que tenga carácter retroactivo su aplicación.

Aconsejar al Ayuntamiento que presente nuevas tarifas, en el menor plazo posible, en las que la aproximación entre el precio final del metro cúbico de agua entre grandes y pequeños contadores sea mayor a la realizada con la revisión que actualmente se contempla.

Resultando que los supuestos de hecho que provocan el estudio económico que justifica la revisión de tarifas que se pretende establecer se basan fundamentalmente en la subida de las tarifas de agua suministrada por la Mancomunidad, aprobada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 20 de julio de 1983, por lo que la aplicación de las tarifas que se aprueban debe realizarse también, con carácter retroactivo, desde el 1 de julio de 1983, a fin de evitar las cuantiosas pérdidas que la adopción de cualquier otra medida provocaría a la Empresa Municipal de Aguas y Saneamientos de Murcia, S. A. (EMUASA).

Vistos el Real Decreto número 2.226/77, de 27 de agosto, relativo a autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local; el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios y disposiciones concordantes, en virtud de las competencias que me confiere el Decreto del Gobierno Regional de 10 de marzo de 1983, RESUELVO autorizar las siguientes tarifas para los servicios de aguas realizados por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamientos de Murcia, S. A. (EMUASA).

A. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

A.1. Cuota fija según calibre contador:

Calibre contador	Cuota fija		
Hasta 15 mm.	649	pesetas/bimestre	
20 mm.	1.123	»	»
25 mm.	1.574	»	»
30 mm.	2.095	»	»
40 mm.	3.613	»	»
50 mm.	4.908	»	»
65 mm.	7.908	»	»
80 mm.	12.550	»	»
100 mm.	18.252	»	»
125 mm.	28.748	»	»
200 mm.	73.588	»	»

A.2. Cuota variable segun consumos

Hasta 15 m³	11,50	pesetas/m³
De 15 a 20 m³	14,50	»
De 20 a 30 m³	21	»
De 30 a 50 m³	27	»
De 50 a 100 m³	30,50	»
De 100 a 250 m³	32	»
De 250 a 500 m³	36	»
De 500 a 1.000 m³	37	»
Más de 1.000 m³	41,50	»

A.3. Cuota especial por exceso de consumo

Contadores de 13 mm. o menores

Hasta 20 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 21 a 30 m³: sobre cuota variale, 25% de penalización.

De 31 a 50 m³: sobre cuota variable, 50% de penalización.

De 51 en adelante: sobre cuota variable, 100% de penalización.

Contadores de 15 mm.:

Hasta 20 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 21 a 50 m³: sobre cuota variable, 25% de penalización.

De 51 a 100 m³: sobre cuota variable, 50% de penalización.

De 101 en adelante: sobre cuota variable, 100% de penalización.

Contadores de 20 mm. y sin contador:

Hasta 50 m³ de consumo al bimestre, sin penalización.

De 51 a 100 m³: sobre cuota variable, 10% de penalización.

De 100 a 250 m³: sobre cuota variable: 30% de penalización.

De 251 en adelante: sobre cuota variable, 50% de penalización.

Contadores de 25 mm.:

Hasta 100 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 101 a 250 m³: sobre cuota variable, 20% de penalización.

De 251 a 500 m³: sobre cuota variable, 25% de penalización.

De 501 a 1.000 m³: sobre cuota variable, 40% de penalización.

De 1.001 m³ en adelante: sobre cuota variable, 50% de penalización.

Contadores de 30 mm.:

Hasta 250 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 251 a 500 m³: sobre cuota variable, 5% de penalización.

De 501 a 1.000 m³: sobre cuota variable, 20% de penalización.

De 1.001 en adelante: sobre cuota variable, 30% de penalización.

Contadores de 40 mm.:

Hasta 500 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 501 a 1.000 m³: sobre cuota variable, 10% de penalización.

De 1.001 a 2.000 m³: sobre cuota variable, 20% de penalización.

De 2.001 a 4.000 m³: sobre cuota variable, 25% de penalización.

De 4.001 en adelante: sobre cuota variable, 30% de penalización.

Contadores de 50 mm.:

Hasta 1.000 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 1.001 a 3.000 m³: sobre cuota variable, 5% de penalización.

De 3.001 en adelante: sobre cuota variable, 10% de penalización.

Contadores de 65 mm.:

Hasta 2.500 m³ de consumo al bimestre: sin penalización.

De 2.501 m³ en adelante: sobre cuota variable, 10% de penalización.

Resto contadores: sin penalización.

B. ALCANTARILLADO

B.1. Cuota fija en función del tipo de contador.

Calibre	Tarifa
Sin contador y contadores hasta 15 mm.	120 pesetas/bimestre
20 mm.	210 » »
25 mm.	326 » »
30 mm.	466 » »
40 mm.	814 » »
50 mm.	1.276 » »
65 mm.	2.146 » »
80 mm.	3.240 » »
100 mm.	5.050 » »
125 mm.	7.876 » »
200 mm.	20.100 » »

B.2. Tarifa en función del consumo, 7,5 ptas. m³.

Murcia, 1 de diciembre de 1983.—El consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, **Enrique Escudero de Castro.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 6880

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 98 de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de López y Pallarés, S. L., contra don Juan Saura Máiquez, vecino de ésta, calle Alfonso XIII número 27, Los Dolores, y esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 244.956 pesetas de principal y costas, en los que se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al deudor:

—Máquina de coser, Singer, modelo K-45. Tasada en 70.000 pesetas.

—Furgoneta, Sava, modelo J-4, matrícula MU-4661-E, en 250.000 pesetas.

—Furgoneta, Sava, matrícula MU-6851-A, en 220.000 pesetas.

El tipo de subasta es sin sujeción a tipo.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Angel Bruna número 21-3.º, el día 10 de enero próximo, a las doce horas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, un diez por ciento del tipo de tasación rebajado en un 25%.

Dado en Cartagena a 2 de diciembre de 1983.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 7030

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 550/81, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Manzanares Alonso contra don Carmelo Fabieri Laroca, hoy sus herederos, en reclamación de 1.041.264 pesetas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, el siguiente inmueble:

«Casa de planta baja, s/n., situada en la diputación de San Antonio Abad, de este término, compuesta de varias habitaciones y patio. Ocupa una superficie de 144 metros cuadrados. Linda: Este o derecha entrando, patio de Diego Carrascosa; izquierda u Oeste, y espalda o Norte, casa de María Carrera Martínez, y frente o Sur, calle de su situación. Inscrita a favor de los cónyuges don Carmelo Fabieri

Larroca y doña Carmen Egea Rodríguez, al tomo 397, folio 90, finca 23.659, sección 3.ª. Tasada en un millón de pesetas».

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia núm. 21, planta 3.ª, el día 23 de enero de 1984, a las doce horas, y se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10% del tipo de tasación que es el descrito rebajado en un 25%, sin cuyos requisitos no serán admitidos. La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrá ser examinada por los interesados. A instancia del actor se han sacado los bienes, sin suplir los títulos, entendiéndose que los licitadores aceptan esta circunstancia, sin que tengan derecho a exigir otros. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a 13 de diciembre de 1983.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

Número 6885

INSTRUCCION

NUMERO DOS DE MURCIA

Don José Abellán Murcia, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta-orden d la Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del sumario instruido con el número 103-A/80, sobre tenencia ilícita de armas, contra Rafael Tormos Fernández, para la exacción de las costas producidas, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados al mismo, que luego se relacionarán, señalándose para el remate el día dieciocho de enero próximo, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ronda de Garay sin número, y en cuya subasta regirán las condiciones siguientes:

1.ª Por tratarse de tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Un televisor, marca Wremen, de 21 pulgadas, valorado en pesetas 25.000.

— Un frigorífico de 300 litros, marca Fagor, valorado en 15.000 pesetas.

Dado en Murcia a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—José Abellán Murcia. El secretario.

---

* Número 6178

PRIMERA INSTANCIA

L O R C A

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio número 607 de 1982, a instancia del procurador señor Terrer Artés, en nombre de doña Catalina Ortuño Jordán, mayor de edad, vecina de Alemania, contra su esposo don Manuel Mateos Rueda, que se encuentra en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Lorca a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Abdón Díaz Suárez, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 607 de 1982, a instancia de doña Catalina Ortuño Jordán, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Alemania, representada por el procurador señor Terrer Artés y defendida por el letrado don Manuel Gustavo Fernández López, contra don Manuel Mateos Rueda, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, el cual no ha comparecido en autos, y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de doña Catalina Ortuño Jordán, declaro disuelto el matrimonio celebrado entre don Manuel Mateos Rueda y doña Catalina Ortuño Jordán, con todas las consecuencias legales inherentes a dicha declaración e imponiendo las costas a la esposa solicitante.

Firme que fuere esta resolución comuníquese al Registro Civil en donde se celebró el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Abdón Díaz Suárez.—Rubricados».

Lo que se hace público por medio del presente para notificación de la referida sentencia al demandado en ignorado paradero.

Dado en Lorca a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El juez de Primera Instancia, Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6972

TORRE PACHECO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace saber: Que aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 14 de noviembre y 7 de diciembre de 1983, respectivamente, los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras siguientes:

— Obras de pavimentación de varias calles en Roldán.

— Obras de pavimentación de varias calles en Balsicas.

— Obras de pavimentación de varias calles y ampliación de alcantarillado en Dolores de Pacheco.

— Obras de urbanización en la barriada de Villa Pepe, en Torre Pacheco.

— Obras de ampliación de alumbrado público en Roldán.

— Obras de pavimentación en la avenida de Fontes, en Torre Pacheco.

— Urbanización de las calles Meseguer y otras, en Los Alcázares (Torre Pacheco).

Se exponen al público, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Torre Pacheco a 9 de diciembre de 1983.—El alcalde.

---

* Número 6238

CARTAGENA
Contratación

EDICTO

Por acuerdo de 27 de octubre de 1983, se ha aprobado el proyecto de obras de «Mejora de alumbrado público en Cabo de Palos».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 9 de noviembre de 1983.—El alcalde.

* Número 7055

AGUILAS

EDICTO

Habiendo sido confeccionado el Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, correspondiente a los meses de julio y agosto del año actual, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región», en cuyo término podrán formularse reclamaciones y observaciones.

Aguilas a 14 de diciembre de 1983.—El alcalde.

---

* Número 7081

MURCIA

Negociado de Contratación

1.—Hasta las doce horas del día 3 de enero de 1984, se podrán presentar en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento ofertas para la contratación mediante concierto directo de las siguientes obras:

— Reparación de daños en calle Fuensanta y otras, en El Raal.

Presupuesto: 22.637.464 ptas.

— Edificio municipal destinado a recogida y observación de perros.

Presupuesto: 6.616.709 ptas.

2.—Los proyectos, pliego de condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, su forma de presentación y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación.

3.—La apertura de las plicas presentadas, se realizará a las trece horas del mismo día en la Casa Consistorial.

Murcia, 16 de diciembre 1983. El alcalde. P. D.

* Número 6844

CARAVACA DE LA CRUZ

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1983, aprobó el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir el concurso-subasta para contratación de la obra denominada «Pavimentaciones en casco y pedanías», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983.

Durante el plazo de ocho días podrán presentarse contra dicho pliego de condiciones las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Caravaca de la Cruz, 5 de diciembre de 1983.—El alcalde, Pedro García-Esteller Guerrero.

---

* Número 6155

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva por García Carrión y Cía., con domicilio en Murcia, calle Aciscio Díaz, depositada por dicha empresa para responder de la ejecución de las obras de «Pavimentación calle Pasos de Santiago, Jerónimo de Roda y una travesía en Murcia», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Murcia, 24 de octubre de 1983. El alcalde. P. D.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA